

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio CJ/3479/2025 y anexos de Valeriano Valdés Cabello, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	10936
2. Escrito y anexos de César Mario Esquivel Flores, quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	10967

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad y recibidas posteriormente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veinticinco.

I. Contestaciones de demanda. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio, el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Gobierno y del Director de Asuntos Jurídicos del Congreso, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, **dando contestación a la demanda** en el presente medio de control constitucional, en representación de los **Poderes Ejecutivo y Legislativo de la citada entidad federativa**.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del

¹ **Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, así como en términos del artículo 25, fracción VIII, del **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**, que establece lo siguiente:

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes: [...]

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurren a alguno de estos procesos. [...]

Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza

De conformidad con las copias certificadas del nombramiento a favor del promovente como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, expedido el once de octubre de dos mil veinticuatro por la Presidenta del Congreso local, así como del **"ACUERDO DE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA"**, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, por el que se le delega la representación del Congreso estatal al Director Jurídico, en relación con el artículo 48, fracción I de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza**, que establece lo siguiente:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2025

Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Domicilio. Como lo solicitan los promoventes, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada normativa reglamentaria.

III. Delegados. Asimismo, se tiene a las referidas autoridades designando como delegados a las personas que refieren, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria.

IV. Correo electrónico y número telefónico. Respecto al correo electrónico y el número telefónico que proporciona el Poder Legislativo local, a efecto de recibir notificaciones, dígamele que **no ha lugar a acordarlos de conformidad**, toda vez que no se encuentran regulados como medios de notificación en la Ley Reglamentaria de la materia ni en el **Acuerdo General 8/2020**, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

V. Pruebas. Por otra parte, con fundamento en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a las autoridades demandadas **ofreciendo como pruebas** las documentales que cada una efectivamente acompaña a sus contestaciones, así como las contenidas en los discos compactos certificados que remiten, además de la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, ofrecidas por el Poder Legislativo de la entidad; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

VI. Solicitud de copia certificada. Por otra parte, en cuanto a la petición de ambas autoridades, a efecto de que se les expida copia certificada del presente proveído, dígameles que, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se autoriza a su costa la expedición de la citada copia certificada**, la cual deberá entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente. Esto, en el entendido que, para que asistan a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal², deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **VI/2022**, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

VII. Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, en términos del artículo 35 de la referida Ley Reglamentaria, se tiene a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, dando cumplimiento al requerimiento formulado** en proveído de veinticinco de marzo del año en curso, al remitir los antecedentes legislativos del decreto impugnado, así como el Periódico Oficial de la entidad en el que consta su publicación, por lo que queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

VIII. Traslado a las partes. Establecido lo antedicho, con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, y 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con las contestaciones de demanda, al **Poder Ejecutivo Federal**, así como a la **Fiscalía General de la República.**

Lo anterior en el entendido que, conforme a lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, los autos que integran la presente controversia constitucional, quedan a la vista de las partes para su consulta en la referida Sección de Trámite.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el oficio y el escrito de referencia quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

Por otra parte, en atención a lo determinado por el Tribunal Pleno en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, toda vez que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en el presente asunto.

IX. Señalamiento de fecha de audiencia. En vista del estado procesal que guardan los autos de la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las doce horas del catorce de agosto de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la **audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**, a través del sistema de videoconferencias.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó '**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal**'."

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2025

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley Reglamentaria, se les requiere para que dentro del **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará en la audiencia, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada **“ZOOM”**, con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa e ingresar a través de los botones **“AUDIENCIAS”** y **“ACCEDER”**, debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente hasta quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

X. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes, así como electrónicamente al Poder

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2025

Ejecutivo Federal, al Municipio de Allende, Estado de Coahuila de Zaragoza y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de demanda, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **3083/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de treinta de junio de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **97/2025**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

DVH/EGPR/CEVP

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	303030303130303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2025T00:48:26Z / 01/07/2025T18:48:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		48 f6 8f 11 fa 50 eb 5c 9e 19 3d cf 04 5e e0 af fb 93 10 f6 5b ce d2 fe 8f 4a 6e 51 8e 8c 94 9f 7c c2 1c 4f d4 2a bd fc 1d 7b b3 73 28 3c 1e c2 86 dc f0 cb a7 ce 7c ba d0 f5 e5 1a 88 4c 63 35 2a cf cf ef ab 31 bd e7 73 e4 39 85 34 81 4a 16 91 1e 1e 95 b7 eb 4a 3c b0 19 7b 5f 1d e9 e4 65 45 66 c4 3a a5 5e b1 da 51 6b 11 eb d0 97 30 ad 22 62 f5 e7 d1 7e 23 f6 36 9d 26 1a ad e6 20 3f a4 b0 58 b5 e3 85 06 fc 4a 90 24 42 ab 31 ce fb fc cf a9 e9 ea a8 5e 59 57 3e 93 d7 4c d6 28 b7 dc 97 9e 04 da e0 86 d8 9e 9e 7f f4 43 4a 8b f9 5c b3 42 e4 52 76 f0 f0 3f ff 6e 02 b6 d0 b9 d2 85 b0 8d d7 ef 0e 85 61 f1 80 c1 59 38 6f 78 40 c6 e7 74 90 a3 02 7a 8d 01 09 7a f1 d5 7b 65 ab 90 6a 88 60 ca c3 d9 70 32 f1 f0 da b9 61 67 d5 c1 a6 21 ad 41 01 3c 3e 50 41 a0 92 e8 62 2a 42			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2025T00:47:55Z / 01/07/2025T18:47:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2025T00:48:26Z / 01/07/2025T18:48:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	190696			
	Datos estampillados	1B9AFD8FA1C77E758AAAA3867E699E4362FC73315B83766F62EDB6C6B11E50F77E4E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2025T01:50:49Z / 30/06/2025T19:50:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		4e 9a ff ee f0 7a 1a 1f 80 a1 9f 70 08 06 6c 58 fc 35 91 bb 16 fb 28 5e 50 ec c3 bb ac 2a 98 29 62 05 f4 25 8e 20 92 2f a4 37 36 f1 32 ee f9 4c d0 93 df d3 7f 66 d8 8b 3e 3e 0f d3 94 e0 12 e4 b5 b6 a9 98 f0 d0 b5 e8 03 51 c7 b7 b1 e3 d2 ee 4f 15 a3 c9 5b d4 46 50 b9 a3 d3 e9 27 a1 9b e3 8b 96 e0 cc 69 7a 7e bf 43 75 fe b3 46 7a a9 ed dc 6c 5d 60 12 80 a5 5d 0d 41 95 33 4c ef be 16 e3 ee ff 66 9c 74 2f 73 9d 41 c5 35 ff c3 21 1a 8c 36 3b ef 9b 1d 2b 34 62 d7 b3 ed 95 0a 74 d4 62 b7 52 c0 63 53 90 6a b6 d3 6d 28 1a 3b e5 7f c9 ba ff bc 4b 27 03 7f ae 47 0e 06 26 65 8d 79 ef 58 25 32 2a 86 26 b0 55 f7 fb 27 cd 03 f0 b0 2f 9a 4e 6c 03 e3 d7 42 bb 90 b7 d3 4b 4e 41 02 42 34 3d b2 1e eb 33 ca 25 06 d4 9a d4 14 43 4d 9a a5 14 69 7f b8 7e b1 f3 07 4c 79 65 ff ab eb			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2025T01:50:49Z / 30/06/2025T19:50:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2025T01:50:49Z / 30/06/2025T19:50:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	183445			
	Datos estampillados	53F82238FF89D98C6E1DA6DB40C4CB5C615819999B1E20EB8650001743C6B8C286311			